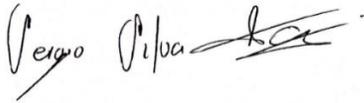


Radicado N°: 686554089001-2016-00138-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAFAEL ACEVEDO HERNÁNDEZ
Demandado: OSCAR BARRAGAN DÍAZ y OTROS

Pasa al Despacho de la Señora Juez informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante solicita decreto de medidas cautelares. Sabana de Torres, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que presenta el apoderada de la parte demandante (folios 6 y7 del C-2), por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decretará la medida cautelar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y/o convencional, incluyendo sueldo básico, bonificaciones, comisiones y participaciones que devengue o por devengar del demandado OSCAR BARRAGAN DIAZ, C.C. 91.003.166, como empleado de la empresa ATINA ENERGY SERVICES C. con NIT. 900.311.842-, correo electrónico INFO@ATINAENERGY.COM .

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del 50% del contrato de prestación de servicios del demandado OSCAR BARRAGAN DIAZ, C.C. 91.003.166, con la empresa ATINA ENERGY SERVICES C. con NIT. 900.311.842-, correo electrónico INFO@ATINAENERGY.COM .

Las medidas se restringirá a las sumas de dinero que no resulten inembargables y su límite será la suma de \$28.522.010. Líbrese la comunicación correspondiente.

De otra parte, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto que ordena seguir adelante con la ejecución en el cuaderno principal, allegando debidamente actualizada la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez